

Pirámide Cuscatlán Km 10.5
Carretera a Santa Tecla
La Libertad, El Salvador C.A.
Apartado Postal 626, S.S.

Teléfonos:
(503) 22122000
(503) 22123333

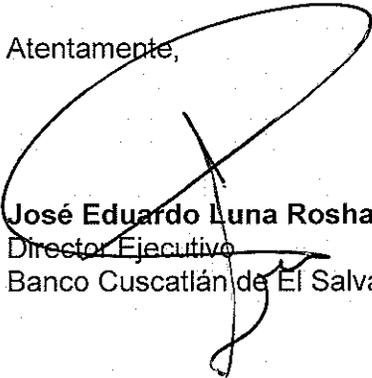
San Salvador, 3 de noviembre de 2020.

Licenciado
Valentín Arrieta
Gerente General
Bolsa de Valores de El Salvador
Presente.

Estimado Licenciado Arrieta:

Como hecho relevante y para los efectos correspondientes, remito fotocopia certificada de la Escritura Pública de Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio de las sociedades Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán, S.A. e Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, S.A., siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la absorbida. Asimismo, la sociedad absorbente en la misma escritura cambió su denominación a Inversiones Financieras Grupo Imperia Cuscatlán, S.A.

Atentamente,


José Eduardo Luna Roshardt
Director Ejecutivo
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.



No. 01
Libro 08 de protocolo
Año 2020

Testimonio de la Escritura Pública

De:

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Otorgado por:

"INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A." E "INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A."

A favor de:

INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, S.A.

Ante los oficios notariales de:

OSCAR SAMOUR SANTILLANA



Consortium
L E G A L

Guatemala

Diagonal 6-10 Zona 10 Centro Comercial
1 y 1 Marginal Torre II, Oficina 1101, Guatemala
Tel.: (502) 2338 3133 Fax: (502) 2333 3133

El Salvador

Cafetaloma del Bosque Pte.
C/da. Aldea Selva III, Edif. Aracote Local 319
Antigua Cuscatlan, La Libertad, El Salvador
Tel.: (503) 2209-1500 Fax: (503) 2208-3333

Honduras

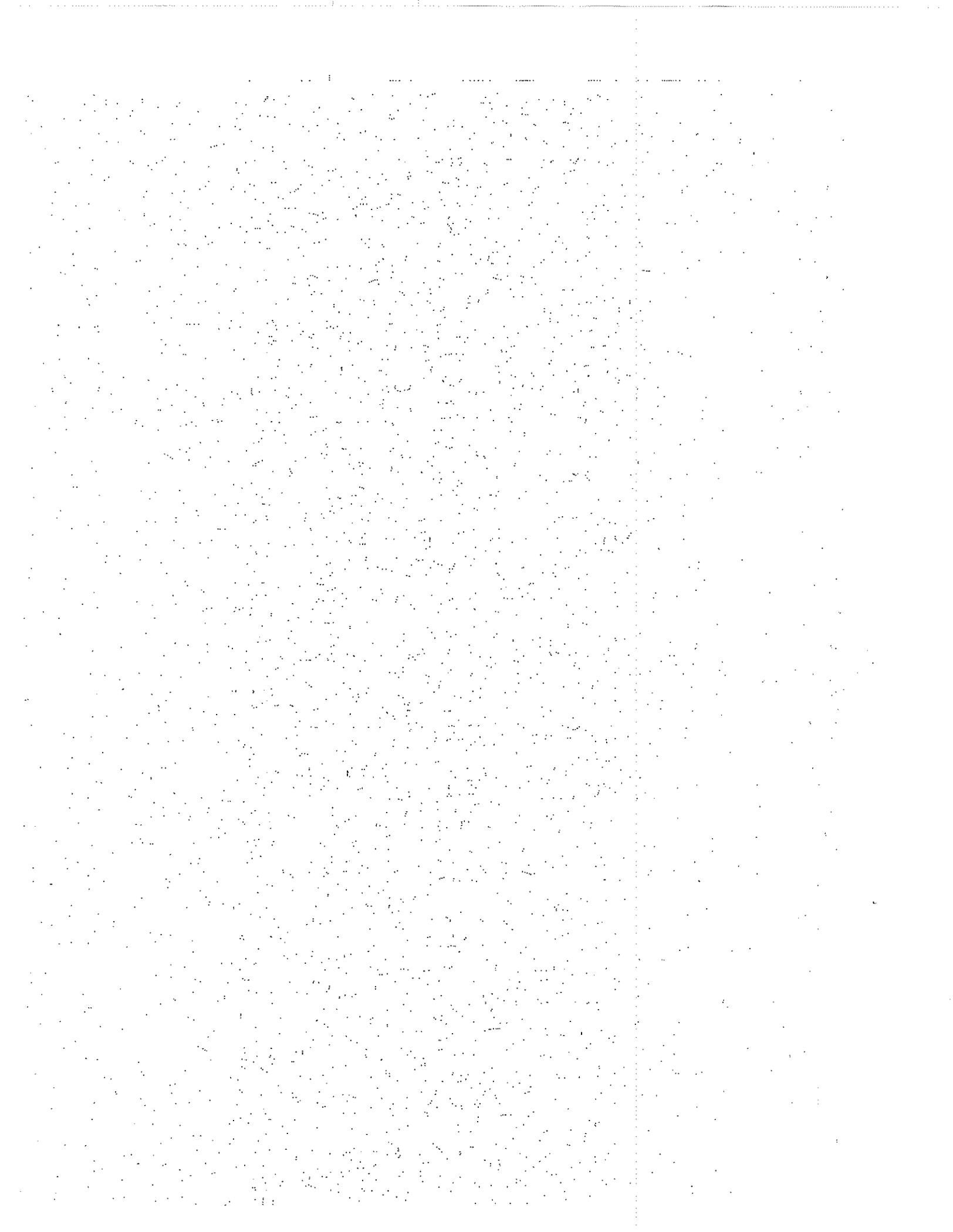
Tegucigalpa
1^a. Calle No. 304, Torre Consortium 1.
C/da. La Estrella, (frente del Bulevar Morazan)
Tel.: (504) 2721-1002 Fax: (504) 2721-0535
San Pedro Sula
Edificio Banco de Occidente, Local # 5, frente a la
Plaza Pedagógica Daza y Banco del País
Sector Hospital, San Pedro Sula, Honduras
Tel.: (504) 2566-0840

Nicaragua

Managua
Del antiguo Hospital 1510, 1 cuadra al Norte,
Managua, Nicaragua
Tel.: (505) 2154-5154 Fax: (505) 2154-5295

Costa Rica

San Rafael Escazú
Avenida Próspero Fernández #10-4,
Diagonal al peaje, Bo. Pipo
San José, Costa Rica.
Tel.: (506) 2787-3553 Fax: (506) 2255-1308





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

UNO
M. DE H.

Nº. 23033551



20	NÚMERO UNO. LIBRO OCHO.-. En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once
21	horas del día veintitrés de octubre de dos mil veinte. Ante mí, OSCAR SAMOUR SANTILLANA, Notario,
22	del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor JOSÉ
23	EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración
	de Empresas, del domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien



1 conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta
2 y ocho mil trescientos treinta y tres - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -
3 cero uno cero cuatro seis uno - cero cero nueve - cero, actuando en su calidad de Ejecutor Especial
4 designado por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades: I) "INVERSIONES FINANCIERAS
5 IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "INVERSIONES FINANCIERAS
6 IMPERIA CUSCATLÁN, S.A.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,
7 con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil quinientos dieciséis -
8 ciento dos - cero; y II) "INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, SOCIEDAD
9 ANÓNIMA" que puede abreviarse "INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A." del
10 domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación
11 Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil cuatro - ciento uno - ocho, personerías que doy
12 fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista: A) Con respecto a INVERSIONES
13 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A.: (I): La Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, la
14 cual reúne las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas
15 del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar
16 Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO
17 OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades con fecha veinticuatro de enero del dos mil veinte, en la
18 que se disminuyó el capital social en SESENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA quedando el capital social en la cantidad NOVENTA Y OCHO MILLONES DE
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA representado y dividido en NOVENTA Y OCHO
21 MILLONES acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA cada una; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los
23 antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que su nacionalidad es salvadoreña; que la
24 administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva; que estará integrada por CINCO

777 PABOINTELLEP DEL SALVADOR, S.A. DE C.V. P.N.C. 11022197-9100 • TIRAJE DEL 21.232.001 AL 23.920.000 • ABRIL 2019



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 Directores Propietarios denominados: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario,
2 Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario; y tres Directores Suplentes. Denominados:
3 Primer Director Suplente, Segundo Director Suplente y Tercer Director Suplente, quienes durarán en sus
4 funciones por periodos de dos años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como
5 el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; y (ii) La Escritura Pública
6 de Aumento de Capital Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del
7 día veintiséis de agosto del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Felipe Aragón
8 Vassiliu, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTISÉIS del Libro CUATRO MIL
9 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día veintiocho de agosto de dos mil
10 veinte, por medio del cual se aumentó el capital de la Sociedad en TRECE MILLONES DE DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante modificación de las cláusulas QUINTA y SEXTA, de tal
12 manera que la sociedad actualmente gira con un capital social de CIENTO ONCE MILLONES DE
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (iii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la
14 Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A., extendida en la ciudad de Santa
15 Tecla a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General
16 Ordinaria de Accionistas, Manuel Humberto Rodríguez Ámaya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el
17 número NOVENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de
18 Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra
19 asentada el acta número CATORCE, de la sesión celebrada, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte,
20 de la cual en su Romano PRIMERO se procedió a la Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad,
21 para el periodo que vence el día diecisiete de septiembre de dos mil veintidós; (iv) Certificación del punto
22 CUATRO del Acta Número ONCE de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
23 Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día seis de febrero
de dos mil veinte, extendida ese mismo día por el Secretario de dicha Junta, Enrique Ulises Flores Navarro



1 debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número TRECE del Libro CUATRO MIL
2 DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que en dicha sesión por unanimidad
3 se acordó la fusión entre las sociedades INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN,
4 SOCIEDAD ANÓNIMA e INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD
5 ANÓNIMA. ahora INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, SOCIEDAD ANÓNIMA,
6 siendo INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA la Sociedad
7 absorbente; y (iv) Certificación de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de asuntos de carácter
8 extraordinario del Acta Número dieciséis de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
9 dicha Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla a las trece horas y treinta minutos del día doce de
10 octubre de dos mil veinte, extendida ese mismo día por el Secretario de dicha Junta, señor Manuel
11 Humberto Rodríguez Amaya, de la cual consta que se ratificó el acuerdo de fusión antes mencionado, se
12 acordó el intercambio de acciones, así como la modificación de las Cláusulas PRIMERA, QUINTA y
13 SEXTA, en los términos que se consignan en el presente instrumento, habiéndose designado como
14 Ejecutores Especiales de los acuerdos al compareciente y otro, teniendo amplias facultades para otorgar el
15 presente instrumento, conjunta o separadamente facultándolo además para efectuar cambios que sean
16 necesarios en virtud de observaciones de forma que fueren propuestas por la Superintendencia del
17 Sistema Financiero y el Registro de Comercio para la aprobación e inscripción del presente instrumento; y
18 B) Con respecto a INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A.: (i) La Escritura Pública
19 de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta
20 minutos del día veintidós de julio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar
21 Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del Libro CUATRO MIL
22 DOSCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades con fecha veinticuatro de julio del dos mil
23 veinte, en la que se disminuyó el capital social de la sociedad; modificando el capital social de la sociedad
24 que en ese momento era de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y

REGISTRO DE COMERCIO DEL SALVADOR, S.A. DE C.V. REG. (521) 2227-9400 • TIRAJE DTL 22,374,601 AL 23,874,600 • ABRIL 2019



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para que a partir de la inscripción de dicha
2 Escritura en el Registro de Comercio, el nuevo capital social de la sociedad asciende en la cantidad CIENTO
3 MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en OCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE
5 MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones comunes y nominativas de un valor nominal de DOCE
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; de la cual consta: que su naturaleza,
7 denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que su
8 nacionalidad es salvadoreña; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva;
9 estando compuesta por un mínimo de Tres Directores Propietarios, así: un director presidente, un director
10 vicepresidente y un director secretario e igual número de directores suplentes, quienes durarán en sus
11 funciones por períodos de dos años; que corresponde al Director Presidente y Director Vicepresidente de
12 la Junta Directiva ya sea conjunta o separadamente, la representación legal extrajudicial de la sociedad,
13 quienes tendrán además el uso de la firma social y podrán suscribir toda clase de actos, contratos o
14 escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de Instrumentos públicos o privados
15 dentro del giro ordinario de la sociedad; (ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad
16 INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., ahora denominada INVERSIONES
17 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., extendida en la ciudad de San Salvador, a los treinta días
18 del mes de enero del año dos mil veinte; por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
19 Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro CUATRO
20 MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas
21 de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentada el acta número VEINTIUNO, de la sesión
22 celebrada en la ciudad de San Salvador, el día siete de agosto de dos mil diecinueve, de la cual en su
23 Punto Tercero se procedió a la Elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la referida
24 sociedad, quedando en el cargo de Director Presidente, el compareciente, José Eduardo Montenegro



1 Palomo, para el período de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; (iii)
2 Certificación del punto CUATRO de los asuntos de carácter extraordinario del Acta Número VEINTITRÉS
3 de la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en la
4 ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, extendida ese
5 mismo día por el Secretario de dicha Junta, Gustavo Adolfo Campos Flores, debidamente inscrita en el
6 Registro de Comercio bajo el Número VEINTICUATRO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del
7 Registro de Sociedades, de la cual consta que en dicha sesión por unanimidad se acordó la fusión entre
8 las sociedades INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA e
9 INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA
10 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo
11 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA la Sociedad absorbente; y
12 (iv) Certificación de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de asuntos de carácter extraordinario del
13 Acta Número veinticinco de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad,
14 celebrada en la ciudad de Santa Tecla a las dieciséis horas del día doce de octubre de dos mil veinte,
15 extendida ese mismo día por el Secretario de dicha Junta, señor Omar Iván Salvador Martínez Bonilla, de
16 la cual consta que se ratificó el acuerdo de fusión antes mencionado, se acordó el intercambio de
17 acciones, habiéndose designado como Ejecutores Especiales de los acuerdos al compareciente y a otro,
18 teniendo amplias facultades para otorgar el presente instrumento, conjunta o separadamente facultándolo
19 además para efectuar cambios que sean necesarios en virtud de observaciones de forma que fueren
20 propuestas por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Registro de Comercio para la aprobación e
21 inscripción del presente instrumento; y en la DOBLE CALIDAD EN QUE ACTÚA, EL COMPARECIENTE
22 ME DICE: A) ACUERDOS DE FUSIÓN. (i) Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de
23 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. celebrada en la ciudad de Santa Tecla,
24 Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veinte,

FEEL AN DOCUMENTO DEL EL SALVADOR, SA DE CV. PDR: +503 2297 9160 - TIRAJE DEL 77.326.001 AL 23.826.000 - ABRIL 2019



PAPEL PARA PROTOCOLO

CUATRO

M. DE H.



DOS COLONES



1 por unanimidad se acordó, la fusión por absorción entre las sociedades INVERSIONES FINANCIERAS
2 IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. e INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. ahora
3 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., siendo INVERSIONES FINANCIERAS
4 IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. la sociedad absorbente e INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL
5 SALVADOR, S.A. ahora INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., la sociedad
6 absorbida, y la designación del compareciente y otros como Ejecutores Especiales de los acuerdos
7 tomados en dicha Junta. (ii) Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de
8 INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. ahora denominada INVERSIONES
9 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., celebrada a las dieciséis horas del día veintiséis de
10 febrero de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, los accionistas por unanimidad acordaron la fusión
11 por absorción entre las Sociedades INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. e
12 INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. ahora denominada INVERSIONES
13 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., siendo INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA
14 CUSCATLÁN, S.A. la Sociedad absorbente e INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL
15 SALVADOR, S.A. ahora denominada INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A. la
16 Sociedad absorbida y la designación del compareciente y otros como Ejecutores Especiales de los
17 acuerdos tomados en esa Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para ejecutar conjunta o
18 separadamente, el acuerdo de fusión. B) AUTORIZACIÓN AL INICIO DE FUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y
19 PUBLICACIONES. De conformidad con el artículo veintiuno de la Ley de Bancos, el Consejo Directivo de
20 la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante acuerdo adoptado en sesión Número
21 CD-CUATRO/DOS MIL VEINTE, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, autorizó el inicio del
22 proceso de fusión de las Sociedades Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán, S.A. e Inversiones
23 Financieras Scotiabank El Salvador, S.A. ahora Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, S.A., en el
24 cual la primera Sociedad será la incorporante, absorbente o fusionante y la segunda Sociedad la





1 Incorporada, absorbida o fusionada, encontrándose inscritos los acuerdos de fusión de Inversiones
2 Financieras Imperia Cuscatlán, S.A. e Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, S.A., ahora
3 Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, S.A. en el Registro de Comercio bajo el Número TRECE del
4 Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades y bajo el Número VEINTICUATRO
5 del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, respectivamente. Los acuerdos
6 de fusión y últimos balances de Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán, S.A. e Inversiones Financieras
7 Scotiabank El Salvador, S.A. ahora Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, S.A. fueron publicados
8 en los periódicos de circulación nacional Diario el Mundo y Diario Más, el día diecinueve de junio del
9 presente año. C) **CAPITALES SOCIALES PREVIO A LA FUSIÓN.** Previo a la fusión, el capital social de
10 Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán, S.A. es de CIENTO ONCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO ONCE MILLONES de acciones comunes y
12 nominativas del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El
13 capital social de Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán SV, S.A. previo a la fusión es de CIENT
14 MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL
16 SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE acciones comunes y nominativas de un valor nominal de DOCE
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Dichos capitales sociales se encuentran
18 totalmente suscritos y pagados. Como consecuencia de la fusión, el capital social de las Sociedades
19 fusionadas totalizará la suma DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
20 SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido y representado en
21 DOSCIENTAS ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones
22 comunes y nominativas de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
23 una. D) **RATIFICACIÓN DE FUSIÓN, INTERCAMBIO DE ACCIONES Y MODIFICACIÓN AL PACTO**
24 **SOCIAL. I) Con relación a Inversiones Financieras Imperia Cuscatlán, S.A.: Que habiendo transcurrido el**





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

23033555



1 plazo que la Ley señala desde la fecha de la última publicación del acuerdo de fusión y último balance de
2 la sociedad sin que haya surgido oposición alguna, en sesión de Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las horas del día trece/
4 horas y treinta minutos del día doce de octubre de dos mil veinte se tomaron, entre otros, los siguientes
5 acuerdos: (i) Se ratificó la fusión entre INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. e
6 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., siendo INVERSIONES FINANCIERAS
7 IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. la Sociedad absorbente; (ii) Se acordó: a) Utilizar las cifras de los Estados
8 Financieros de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. e INVERSIONES
9 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A. proyectados al treinta y uno de octubre de dos mil veinte
10 para la consolidación de patrimonios, los cuales servirán de base para el intercambio de acciones,
11 correspondiendo una participación del CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO
12 a INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. y una participación del CUARENTA Y
13 CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO a INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA
14 CUSCATLÁN SV, S.A. Como resultado de la utilización de dichos patrimonios en la participación accionaria
15 de los accionistas en la Sociedad absorbente, corresponde el CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y
16 NUEVE POR CIENTO equivalente a CIENTO ONCE MILLONES ACCIONES a los accionistas de
17 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. y el CUARENTA Y SIETE PUNTO
18 CUARENTA Y UNO POR CIENTO equivalente a CIENTO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
19 SESENTA Y CUATRO ACCIONES para los accionistas de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA
20 CUSCATLÁN SV, S.A. lo que equivale a un ratio de intercambio de acciones de UNO PUNTO CERO
21 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO acciones a recibir de la sociedad ya fusionada por cada acción de
22 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. que entreguen para los accionistas de
23 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A.; y de ONCE PUNTO CINCO MIL
24 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO acciones a recibir de la sociedad ya fusionada por cada acción de





1 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN SV, S.A. que entreguen para los accionistas de
 2 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN SV, S.A.; y b) Se acordó cancelar las acciones en
 3 circulación de ambas Sociedades y emitir nuevas acciones de la Sociedad absorbente, para lo cual se
 4 realizará el canje de acciones en circulación correspondiente; y (iii) Se acordó modificar las Cláusulas
 5 PRIMERA, QUINTA Y SEXTA del pacto social de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN,
 6 S.A., de tal forma que las mismas queden redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA. NATURALEZA,
 7 NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.- La naturaleza de la Sociedad es de forma anónima, de capital fijo,
 8 de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación de "INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO
 9 IMPERIA CUSCATLAN", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo utilizar como
 10 abreviatura "INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, S.A." o "IFGIC, S.A.";
 11 "QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Sociedad es de la suma de DOSCIENTOS ONCE
 12 MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMÉRICA moneda de curso legal, representado y dividido en DOSCIENTOS ONCE
 14 MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones comunes y
 15 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una."
 16 "SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la sociedad, o sea la suma de
 17 DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO
 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA representado y dividido en DOSCIENTOS ONCE
 19 MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones comunes y
 20 nominativas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, está totalmente suscrito y pagado
 21 conforme aparece en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad." E. ACTO SOLEMNE DE
 22 FUSION. Continúa manifestando el compareciente en la doble calidad en que actúa, que en cumplimiento
 23 de los acuerdos anteriormente relacionados, por este acto, en nombre y representación de las sociedades
 24 que representa procede a fusionar, y por este acto FUSIONA las sociedades "INVERSIONES

REGISTRO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SALVADOR, S.A. DE CV. PDR-1503-2077-9100 - TIRAJE DEL 77,326,001 AL 23,276,000 - ABRIL 2019



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA" e "INVERSIONES FINANCIERAS

2 IMPERIA CUSCATLÁN SV, SOCIEDAD ANÓNIMA", y para tal efecto INVERSIONES FINANCIERAS

3 IMPERIA CUSCATLÁN, S.A., ABSORBE a INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV,

4 SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que la segunda queda por este acto incorporada a la identidad,

5 naturaleza, personalidad y existencia jurídica de la primera, no existiendo en lo sucesivo en forma

6 independiente, pues su identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica han quedado por este acto

7 ABSORBIDAS E INCORPORADAS a las de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN,

8 SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A., asumiendo por tanto la sociedad absorbente, todos los derechos y

9 obligaciones de la sociedad absorbida. F. PACTO SOCIAL UNICO Y VIGENTE. Manifiesta el

10 compareciente que, en virtud del acto jurídico anteriormente acaecido, modifica las Cláusulas PRIMERA,

11 QUINTA Y SEXTA del pacto social y procede por este acto siempre en cumplimiento de su delegación de

12 ejecución especial, a otorgar el PACTO UNICO Y VIGENTE que regirá los destinos de la sociedad

13 absorbente a partir de esta fecha, INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD

14 ANÓNIMA, y que a partir de esta fecha y por este acto se leen como sigue: "PRIMERA. NATURALEZA,

15 NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.- La naturaleza de la Sociedad es de forma anónima, de capital fijo,

16 de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación de "INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO

17 IMPERIA CUSCATLÁN", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo utilizar como

18 abreviatura "INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, S.A." o "IFGIC, S.A.".-

19 SEGUNDA. DOMICILIO.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad y municipio de San Salvador,

20 departamento de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones o

21 establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.- TERCERA. PLAZO.- El Plazo social es

22 por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de inscripción del instrumento de constitución en el Registro

23 de Comercio.- CUARTA. FINALIDAD SOCIAL EXCLUSIVA.- La Sociedad tendrá como FINALIDAD,

24 EXCLUSIVA- La inversión en más del cincuenta por ciento del capital en entidades que de conformidad/





1 con la ley pueden integrar un conglomerado financiero, entre ellas Bancos constituidos legalmente en El
2 Salvador, entidades del sector financiero tales como sociedades de seguro, instituciones administradoras
3 de pensiones, casas de corredoras de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de
4 valores, emisoras de tarjetas de crédito, casa de cambio de moneda extranjera, sociedades de
5 arrendamiento financiero y almacenes generales de depósito, incluyendo a sus subsidiarias. La Sociedad
6 podrá llevar a cabo todas las actividades conexas y complementarias permitidas por ley, que fueran
7 necesarias o convenientes para el desarrollo de su finalidad social exclusiva. También podrá tener
8 inversiones minoritarias, por un monto total no superior a un veinticinco por ciento de su Fondo Patrimonial,
9 en acciones de Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones del país y, en forma conjunta, en
10 las siguientes tipos de sociedades: casas de cambio de moneda extranjera, casas de corredores de bolsa,
11 emisoras de tarjetas de crédito, almacenes generales de depósito, sociedades que presten servicio de
12 pago, custodia y transporte de valores y otras sociedades que ofrezcan servicios complementarios a los
13 servicios financieros de los bancos.- QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Sociedad es de la
14 suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA moneda de curso legal, representado y dividido en
16 DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones
17 comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 cada una.- SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la sociedad, o sea la
19 suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA representado y dividido en DOSCIENTOS ONCE
21 MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones comunes y
22 nominativas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, está totalmente suscrito y pagado
23 conforme aparece en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad.- SEPTIMA. DE LAS
24 ACCIONES.- a) Todas las acciones serán comunes y siempre nominativas; b) Cada acción tendrá derecho

FICERDON DEL EY DE EL SALVADOR S.A. DE CV. P.R.C. #2022277920 • TIRAJE DEL 22,374,601 AL 23,874,603 • ABRIL 2019



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº



23039557

1 a un voto en toda clase de Juntas Generales, participará en la distribución de dividendos en proporción al
2 valor exigido y gozará de los demás derechos que le confiere este instrumento o la Ley; e) Las acciones
3 podrán emitirse en una o más series y en una sola emisión, podrán haber varias series; d) Las acciones
4 que no estén totalmente pagadas, solo podrán transferirse con autorización de la administración social. La
5 modificación al pacto social por el aumento de capital ya efectuado, se realizará previa autorización de la
6 Superintendencia del Sistema Financiero, y siguiendo el procedimiento establecido en las leyes
7 pertinentes, debiendo otorgarse la escritura de modificación respectiva por el representante legal.-
8 **OCTAVA. CERTIFICADO DE ACCIONES.**- A los accionistas se les podrá extender títulos o certificados de,
9 acciones, los cuales deberán contener los requisitos señalados en el artículo ciento cuarenta y nueve del
10 Código de Comercio. De igual forma se establece la facultad de la Sociedad de reflejar sus acciones de
11 manera desmaterializada, de conformidad a la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.-
12 **NOVENA. REPOSICIÓN DE ACCIONES.**- En caso de pérdida, destrucción o extravío de certificado de
13 acciones, se aplicará lo dispuesto en el capítulo XIII del título II del Libro Tercero del Código de Comercio.
14 Los certificados de acciones repuestos, contendrán una nota que indique su calidad de reposición. Si
15 después de repuesto un certificado apareciera el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de
16 reposición serán por cuenta del interesado. La sociedad no tendrá responsabilidad alguna con los
17 accionistas o terceros en virtud de los certificados repuestos, ya sea que en razón de ellos se hubiera
18 cobrado dividendos o ejercido otros de los derechos concedidos a los accionistas conforme a los términos
19 de esta escritura.- **DECIMA. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS.**- En el domicilio de la sociedad se
20 llevará un Libro de Registro de Accionistas que contendrá todos los requisitos exigidos en el Código de
21 Comercio; para la Sociedad no habrá más accionistas que los que aparecieren inscritos como tales en el
22 Libro de Registro de Accionistas a que se refiere esta cláusula.- **DECIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA**
23 **DE ACCIONES.**- Las acciones de la sociedad que estuvieren totalmente pagadas, podrán ser transferidas
24 libremente, por endoso o por cualquier otro medio previsto en el derecho común, seguido de la anotación





1 en el Registro de Accionistas. Con el objeto de que la Sociedad haga las respectivas anotaciones, todo
2 título o certificado de acciones endosado o traspasado deberá presentarse a la Sociedad. Las acciones
3 cuyo valor no estén totalmente pagadas solo podrán ser transferidas por acto entre vivos, con previa y
4 debida autorización de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes no estarán obligadas a no explicar
5 razones en caso de negativa. Si la Junta Directiva denegare una autorización de transferencias, el
6 accionista podrá pedir que se someta al conocimiento y decisión de la Junta General Ordinaria de
7 Accionistas.- **DECIMA SEGUNDA. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.**- Las acciones de los menores de
8 edad, de los incapaces, de Sociedades o de cualquier otra persona jurídica serán representadas por sus
9 representantes legales o por sus representantes judiciales y extrajudiciales, según el caso, o por las
10 personas quienes estos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su
11 representación por medio de escrito, en una o varias personas, sean estos accionistas o extraños a la
12 Sociedad. No podrán ser representantes los Administradores ni el Auditor de la Sociedad. No podrá
13 representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de
14 aquellas personas de quien sea representante legal. **DECIMA TERCERA. REPRESENTACIÓN DE**
15 **ACCIONES PROINDIVISAS.**- En caso que el dominio de las acciones esté en proindivisión, los
16 propietarios deberán nombrar a una persona que represente las acciones proindivisas. **DECIMA CUARTA.**
17 **EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.**- El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de
18 Accionistas y por la Junta Directiva. **DÉCIMA QUINTA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos constituirán la Junta General de Accionistas la cuál es el
20 órgano supremo de la Sociedad. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas todos
21 los titulares de acciones cuyos nombres aparezcan inscritos en el Registro respectivo. Las resoluciones
22 legalmente adoptadas obligaran a todos los accionistas presentes y aun a los ausentes o disidentes salvo
23 los derechos de oposición y retiro en los casos que indica la Ley. **DÉCIMO SEXTA. JUNTA GENERAL**
24 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de

REGISTRO DE ACCIONISTAS DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. P.A.K. +503 2237 8450. FIRMA DEL 27.07.2011 AL 23.02.2020 - ABRIL 2011





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

OCHO
M. DE H.



23038558

1 los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora señalados en la
2 convocatoria, ya sea dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador, y conocerá, además de
3 los asuntos incluidos en la Agenda, de los siguientes: 1) La memoria de la Junta Directiva, el balance
4 general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo, a
5 fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; 2) El
6 nombramiento y remoción de los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva; 3) El
7 nombramiento y remoción de los Auditores Externos y Fiscal, Propietarios y Suplentes; 4) Determinar los
8 emolumentos correspondientes a los Directores y a los Auditores Externo y Fiscal; 5) La aplicación de
9 resultados y 6) Los asuntos que la Junta Directiva no pueda resolverlos y que la Ley no exija se someterán
10 a la Junta General Extraordinaria. **DÉCIMA SEPTIMA. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** - Son
11 Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes
12 asuntos: 1) Modificación al Pacto Social; 2) Emisión de obligaciones negociables o bonos; 3) Amortización
13 de acciones con recursos de la propia Sociedad, y emisión de certificados de goce; y 4) Los demás
14 asuntos que de conformidad con la Ley deban ser conocidos en la Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas. **DÉCIMA OCTAVA. CONVOCATORIAS.** - Las convocatorias para las Juntas deberán ser
16 hechas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o en su caso por el Auditor, si coincidieran
17 las convocatorias se dará preferencia a la hecha por los Administradores, o en caso necesario por el
18 Auditor y se fundirán las respectivas agendas. La convocatoria para Junta General se publicará por lo
19 menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión no contándose en dicho plazo,
20 el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de la celebración de la Junta. A los accionistas se les
21 enviará además un aviso escrito. Son requisitos indispensables de la convocatoria: 1) La denominación de
22 la sociedad; 2) La especie de Junta a que se convoca; 3) La indicación del quórum necesario; 4) El lugar,
23 día y hora de la Junta; 5) La agenda de la reunión; y 6) El nombre y el cargo de quién o quienes firman la
24 convocatoria. La Junta en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso. Las fechas





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



NUEVE
M. DE H



1 la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las
2 acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la
3 mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la
4 convocatoria, por la falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente
5 constituida cualquiera sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la
6 mayoría de los votos presentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL**
7 **EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria que tenga por objeto resolver algunos de los
8 asuntos contemplados en los numerales dos y tres de la cláusula décima séptima anterior se regirá, en
9 cuanto el quórum y a la proporción de votos necesarios para formar resolución tanto en primera como en
10 segunda fecha de la convocatoria por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias; y las
11 que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se regirán por las reglas siguientes: el quórum necesario
12 para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será las tres cuartas partes de todas las
13 acciones que componen el capital de la Sociedad y para tomar resolución se necesitara igual porción; para
14 la segunda, la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos
15 necesarios para tomar resolución será las tres cuartas partes de las acciones presentes; y, para la tercera,
16 cualquiera que sea el número de acciones representadas y habrá resolución con la simple mayoría de
17 votos de las acciones presentes. **VIGÉSIMA TERCERA. AGENDA, SUSPENSIÓN Y CONTINUIDAD DE**
18 **SESIONES.**- La agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y
19 aprobación de la Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria; quienes tengan derecho
20 a pedir la convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figure determinados puntos en la
21 agenda y de los indicados en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio; podrán tratarse
22 cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por
23 unanimidad. La Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la
24 conclusión de la Agenda y también podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable





1 de tres días; en este caso se reanudará la Junta como se hubiere acordado. No se necesitará nueva
2 convocatoria para la reanudación a que se refiere esta cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACION**
3 **DE LA SOCIEDAD.** La administración y dirección de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva.
4 Sin perjuicio de la conformación de la Junta Directiva establecida en el Pacto Social o Estatutos de la
5 Sociedad, todos sus miembros propietarios y suplentes tendrán la calidad de Directores Externos. Es
6 responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva,
7 procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la entidad con
8 honestidad y eficiencia, cumpliendo con las leyes aplicables y con los derechos y deberes establecidos en
9 el presente Pacto Social. La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la Sociedad, así
10 como también deberá velar por un buen gobierno corporativo, y por la vigilancia y control de la gestión
11 delegada en la Alta Gerencia de la Sociedad. Por lo anterior la dirección, gestión y administración de la
12 Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que estará integrada por: CINCO Directores Propietarios
13 y hasta TRES Directores Suplentes, así: DIRECTORES PROPIETARIOS: Director Presidente, Director
14 Vicepresidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario,
15 DIRECTORES SUPLENTEs: Primer Director Suplente, Segundo Director Suplente, y Tercer Director
16 Suplente; electos en iguales condiciones que estos; concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva
17 cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando
18 sustituyeren a un Director Propietario. La minoría que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
19 capital social presente en la Junta General tendrá el derecho que señala el artículo doscientos sesenta y
20 tres del Código de Comercio. Habrá como mínimo una reunión ordinaria de la Junta Directiva al mes, y
21 extraordinariamente cuando sea necesario. La convocatoria a reuniones de la Junta Directiva podrá ser
22 hecha por el Presidente o por el Secretario, quienes estarán obligados a convocar cuando se los solicite
23 cualquier Director, por escrito o por cualquier otro medio que garantice la efectividad de la convocatoria,
24 señalando día y hora de la sesión. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones

CPA D019611EYDEL SALVADOR, S.A. DE C.A. PRC: 0032377-1100 - TIRAJE DEL 02.12.2001 AL 22.02.2002 - ABRIL 2017





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 serán válidas cuando concorra la mayoría de sus miembros. No obstante, lo anterior, las sesiones de Junta
2 Directiva podrán celebrarse a través de video conferencia, cuando alguno o algunos de los Directores, o la
3 mayoría de ellos, se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, de
4 acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. Se necesitará de mayoría de votos de los miembros
5 de la Junta Directiva para cualquier resolución. Los acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el Libro
6 de Actas correspondiente y el acta deberá ser firmada por los asistentes. Para el óptimo ejercicio de sus
7 funciones, los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información completa y veraz sobre la
8 situación de la Sociedad y su entorno, por lo que los miembros de la Junta Directiva tienen el derecho de
9 solicitar toda la información necesaria sobre los asuntos de la Sociedad. Para el adecuado ejercicio de la
10 función de supervisión, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de Junta Directiva o de Apoyo que
11 estime convenientes, debiendo establecer la forma de integrarlos, sus funciones y atribuciones. Será
12 requisito establecer por lo menos un Comité de Auditoría y otro de Riesgos, cuyas competencias y
13 atribuciones se determinarán en el Código de Gobierno Corporativo. **VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS E**
14 **INHABILIDADES DE LOS DIRECTORES.** Los Directores deberán ser de reconocida honorabilidad y
15 contar con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa, y no estar
16 comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades que establece el Código de Comercio, así como
17 las señaladas en los artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Bancos. El Director
18 Presidente o quien lo sustituya deberá acreditar experiencia en cargos de dirección o administración
19 superior en Bancos y/o instituciones financieras. Asimismo, uno de los nombrados como Director
20 Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad, deberá cumplir como mínimo con las siguientes
21 condiciones: a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la
22 entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz o empresas vinculadas al Grupo
23 Financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o indirectamente en la entidad; c) No ser cónyuge,
24 conviviente o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y





1 primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. La persona que ejerza la más alta autoridad
2 en la Sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva y/o ejercer cualquier cargo dentro de la misma. Los
3 Directores podrán ser o no accionistas. La calidad de miembro de la Junta Directiva es personal y no podrá
4 ejercerse por medio de representantes y será compatible con cualquier cargo o empleo de la sociedad,
5 excepto el de Auditor. **VIGÉSIMA SEXTA: PERIODO DE FUNCIONES.-** El periodo de funciones de los
6 Administradores será de DOS AÑOS, sin perjuicio de poder ser reelectos, pero continuarán en el
7 desempeño de sus funciones aun cuando concluya el plazo para el cual han sido designados, mientras no
8 se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. No obstante, lo anterior, la Junta
9 General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores, a más
10 tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el periodo de funciones de los anteriores
11 administradores. La falta de cumplimiento de esta obligación hará incurrir a los accionistas frente a terceros
12 en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones de la Sociedad. **VIGÉSIMA**
13 **SÉPTIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta Directiva tendrá a
14 su cargo la dirección y administración de los negocios de la Sociedad con las facultades más amplias. En
15 forma especial le corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los
16 acuerdos de la Junta General de Accionistas y en general aprobar todos los actos, contratos, gestiones y
17 diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con los fines de la Sociedad,
18 especialmente en lo que se refiere a: a) Nombrar y destituir al Gerente General o Director Ejecutivo de la
19 Sociedad; b) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la alta
20 Gerencia de la Sociedad; c) Aprobación de los estados financieros anuales a ser presentados a la Junta
21 General Ordinaria de Accionistas; d) Aprobación del plan de negocios y presupuesto anual de la sociedad;
22 e) Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Sociedad definiendo líneas claras de
23 responsabilidad; f) Velar por la integridad de los Sistemas Contables y de Información Financiera; g)
24 Aprobar como mínimo las siguientes políticas: i) Políticas de gestión de riesgos; ii) Política de gestión y

FEBRERO DE 1997 LEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EDC (593) 297-1469 • TIRAJE DEL 22,326,000 AL 23,026,000 • AÑO III 2019





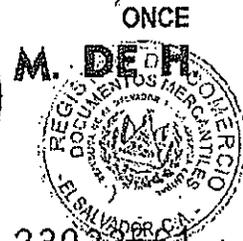
PÁPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº



23033561

1 control de los conflictos de interés y operaciones vinculadas; iii) Política de retribución y evaluación del
 2 desempeño; iv) Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; h) Aprobar el
 3 manual de organización y funciones de la Sociedad, definiendo líneas claras de responsabilidad; i) En
 4 general, celebrar toda clase de contratos, realizar gestiones y diligencias y ejercitar todas las acciones que
 5 sean necesarias para cumplir la finalidad de la Sociedad, las disposiciones de la Junta General de
 6 Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la Ley y el pacto social. Adicionalmente
 7 la Junta Directiva conocerá de los siguientes asuntos relacionados con los bienes de la Sociedad, los
 8 cuales requerirán de al menos el ochenta por ciento de los votos favorables de la Junta Directiva: a)
 9 Disposición o compra de activos, o la realización de inversiones de capital por parte de la Sociedad, cuyo
 10 valor, en una operación o en una serie de operaciones simultáneas o sucesivas, exceda en un solo
 11 ejercicio social, del equivalente de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, salvo
 12 que dicha disposición, compra o inversión se encuentre específicamente contemplada en el plan de
 13 negocios y presupuesto anual aprobados; b) Endeudamiento de la Sociedad, por un monto que, en una
 14 operación o en una serie de operaciones simultáneas o sucesivas, exceda en un solo ejercicio social del
 15 equivalente de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, salvo que dicho
 16 endeudamiento se encuentre específicamente contemplado en el plan de negocios y presupuesto anual
 17 aprobados; c) La celebración u otorgamiento de cualquier tipo de contrato o garantía, por parte de la
 18 Sociedad, que no sea de su giro ordinario, y cuyo monto exceda en una sola operación o en una serie de
 19 operaciones simultáneas o sucesivas, a ser realizadas en un mismo ejercicio social y sobre un mismo
 20 objeto, del equivalente a CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, salvo que dicha
 21 contratación y/o garantía esté contemplada en el plan de negocios y presupuesto anual aprobados; y d) La
 22 celebración u otorgamiento de cualquier tipo de contrato o garantía por parte de la Sociedad que no sea de
 23 giro ordinario y cuyo monto exceda en una sola operación o en una serie de operaciones simultáneas o
 24 sucesivas a ser realizadas en un mismo ejercicio social y sobre un mismo objeto, del equivalente a CIENTO





1 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, salvo que dicha contratación y/o garantía esté
2 contemplada en el plan de negocios y presupuesto anual aprobados. De conformidad a lo dispuesto en el
3 artículo doscientos sesenta y uno del Código de Comercio, la Junta Directiva podrá delegar otras
4 facultades no descritas anteriormente, debiendo para eso vigilar que se ejecuten dentro de los términos y
5 límites delegados. **VIGÉSIMA OCTAVA: MODO DE PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS**
6 **DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** En caso de muerte, renuncia, impedimento o ausencia de cualquiera de los
7 miembros propietarios de la Junta Directiva, se llamará por parte de la Junta Directiva para suplirlo a
8 cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General de Accionistas, sin importar el
9 orden de su nombramiento o del Director a quien sustituirá, salvo en caso de los Directores electos por la
10 minoría, los cuales deberán ser siempre sustituidos por sus Suplentes respectivos. Si la vacante es
11 temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en el acta, cuya certificación se presentará
12 a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo
13 Registro de la reincorporación del Director Propietario sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las
14 reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar
15 definitivamente a los sustitutos. No obstante, lo anterior, el Director Secretario deberá expedir
16 certificaciones del acuerdo en el cual conste la forma y como ha quedado la Junta Directiva, la que
17 inscribirá en el Registro de Comercio. **VIGÉSIMA NOVENA: SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE**
18 **LA JUNTA.-** La Junta Directiva será convocada con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos,
19 previa convocatoria hecha por el Presidente o cuando lo soliciten al menos dos Directores Propietarios, por
20 cualquier medio de comunicación escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive por medios
21 electrónicos. Se verificará el establecimiento del quórum para la celebración de Junta Directiva y será
22 presidida por el Director Presidente, o el que haga sus veces, y se reunirá en el domicilio de la Sociedad, o
23 en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, como mínimo una vez cada mes, sin perjuicio de
24 reunirse con la frecuencia que se considerare necesaria. Los miembros de Junta Directiva deben obtener y

FB RR 0012/EL CV DE EL SALVADOR, S.A. DE CV (RUC-5032297-9400 - TIRAJE DEL 222370,001 AL 23070,000 - ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



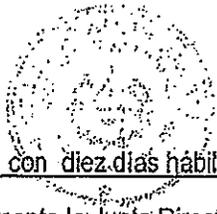
DOCE
M. DE H.



1 disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con dos días de
 2 anticipación. Cuando todos los miembros presentes de la Junta Directiva lo acuerden podrán tratarse
 3 puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá hacerse constar en el acta
 4 correspondiente. En todo caso, la Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de
 5 la mayoría de sus miembros y las resoluciones/serán válidas con los votos de la mayoría de los presentes.
 6 En caso de empate, el Director Presidente decidirá con voto de calidad. Los acuerdos adoptados en cada
 7 sesión deberán asentarse en el Libro de actas correspondiente y el Acta deberá ser firmada por los
 8 asistentes. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de videoconferencias,
 9 cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos,
 10 dentro o fuera del territorio de la República. En este último caso será responsabilidad del Director
 11 Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología le permita la videoconferencia y hacer una
 12 transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo
 13 firmar el acta respectiva y remitir una copia del acta por cualquier sistema de transmisión a todos los
 14 miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

15 **TRIGÉSIMA: CAUSAL DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SU**
 16 **PROCEDIMIENTO.-** Se establece como causal de remoción para los miembros de la Junta Directiva, tanto
 17 propietarios como suplentes, el cometimiento de las siguientes actuaciones: a) No cumplir con los
 18 requisitos o incurrir en causal de inhabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley; b) Incumplimiento
 19 grave de las obligaciones y funciones inherentes al cargo; y c) Cuando por su conducta o actuación
 20 puedan comprometer o afectar la imagen y reputación de la Sociedad. Para determinar la responsabilidad
 21 de los miembros de la Junta Directiva en el cometimiento de la causal antes mencionada, se procederá de
 22 la siguiente forma: a) El Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, informará a la Junta Directiva en
 23 pleno de lo ocurrido; ese informe hará las veces de notificación para el Director cuestionado en caso de
 24 encontrarse presente, en caso de no encontrarse presente se notificará por escrito; b) El Director





1 encausado contará con diez días hábiles para presentar un informe de descargo; c) Vencido dicho plazo,
2 se instalará nuevamente la Junta Directiva para resolver sobre la procedencia de la remoción. En caso de
3 estimarse procedente la remoción, el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva, informará sobre el
4 caso en la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas, para que, si lo considere procedente, se
5 acuerde la remoción del Director y su respectiva sustitución. A partir de la fecha en que la Junta Directiva
6 estime la procedencia de la remoción, el Director encausado quedará suspendido temporalmente en el
7 ejercicio de sus funciones y será sustituido por el suplente, hasta la decisión de la Junta General de
8 Accionistas, quien podrá removerlo o ratificarlo en su nombramiento. En ningún caso, el Director
9 encausado podrá votar en la resolución en la que se decida sobre su propia remoción. **TRIGÉSIMA**
10 **PRIMERA. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.-**

11 Corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la
12 Sociedad y el uso de la firma social, quien podrá suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda
13 clase de instrumentos públicos y privados siempre que se relacione a la firma exclusiva de la Sociedad,
14 comparecer en juicios, adquirir toda clase de bienes y gravar y enajenar los bienes muebles, inmuebles y
15 valores o derechos pertenecientes a la Sociedad, abrir o cerrar cuentas bancarias y en general realizar las
16 operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad. Para ejecutar
17 todos aquellos actos que de conformidad a este pacto social o con la ley así lo requieran, el Director
18 Presidente deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva. Asimismo, tendrá en el ejercicio de
19 sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y
20 nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir, todas las cuales expliqué al
21 compareciente para cerciorarme de que las conoce, comprende y por eso las concede. Asimismo, la
22 representación judicial también podrá recaer en aquella persona o personas con facultades de ejercer la
23 procuración que para tal efecto nombre la Junta Directiva, cuyos límites se consignarán en la facultad
24 respectiva. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GERENCIA.-** Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente podrá

FEI PRODUCCIONES DEL SALVADOR, S.A. DE CV: P8X-5072297-9400 - TIRAJE DEL 22/226/2011 AL 23/226/2019



PAPEL PARA PROTOCOLO

TRECE



M. DE H.



DOS COLONES

23033563

1 nombrar uno o varios gerentes, sean o no accionistas y no será cargo incompatible con cualquier otro,
2 salvo el del Auditor. El Gerente General o quien haga sus veces deberá desarrollar sus funciones de
3 acuerdo a los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobados por la
4 Junta Directiva de la Sociedad. Además, deberá establecer e implementar adecuados controles internos y
5 sistemas de información para salvaguarda de los activos y de los pasivos de la Sociedad. **TRIGÉSIMA**
6 **TERCERA. PROHIBICIÓN.-** Salvo que medie autorización expresa de la Junta General de Accionistas,
7 queda expresamente prohibido a los Administradores ejercer personalmente comercio o industria iguales a
8 los de la Sociedad o participar en Sociedades que exploten tal comercio o industria en la República de El
9 Salvador. **TRIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-** La vigilancia y fiscalización constante
10 de las actividades y operaciones sociales estará confiada a un Auditor Externo designado por la Junta
11 General, la cual podrá removerlo, promover a su vacante, señalar su remuneración, determinará el plazo
12 de su ejercicio y podrá reelegirlo ilimitadamente. El auditor Externo tendrá las facultades y obligaciones
13 señaladas en el Código de Comercio, en la Ley de Bancos y en las Normas que dicte la Superintendencia
14 del Sistema Financiero. El nombramiento del Auditor deberá ser inscrito en el Registro de Comercio.
15 **TRIGÉSIMA QUINTA: AUDITOR FISCAL.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Tributario, la
16 Junta General Ordinaria de Accionistas, al designar el Auditor Externo, también nombrará para cada
17 ejercicio contable anual un Auditor Fiscal, Propietario y Suplente, quienes deberán estar inscritos en el
18 registro que al efecto lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, quienes deberán poseer registro
19 vigente asignado por el Consejo de vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría. Al igual que el
20 nombramiento del Auditor Externo o sus sustituciones, los del auditor fiscal deberán ser inscritos en el
21 Registro de Comercio. **TRIGÉSIMA SEXTA. EJERCICIO CONTABLE ANUAL, PUBLICACIONES.-** El
22 ejercicio económico de la Sociedad, será de un año comprendido del uno de enero al treinta y uno de
23 diciembre. La Sociedad llevará la contabilidad y Libros que la ley exige y aquellos que la Administración de
24 la Sociedad considere convenientes para el manejo de los negocios sociales. La Sociedad hará las





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CATORCE
M. DE H.



Nº 23033564

1 que deban los dividendos y aplicarse las pérdidas. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES Y**

2 **ACTUACIONES DEL CONGLÓMERADO FINANCIERO.** Todas las actuaciones de las entidades que
3 formen parte del Conglomerado Financiero del cual será parte la Sociedad, serán realizadas en fiel
4 cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Bancos. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:**

5 **DISPOSICIÓN SUPLETORIA.-** En todo lo que no esté previsto en la presente escritura, se estará a lo
6 dispuesto por el Código de Comercio, por la Ley de Bancos, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema
7 Financiero y por las demás Leyes aplicables de la República. Así se expresó el compareciente y yo el,
8 suscrito Notario, **DOY FE** a) Que le expliqué al compareciente los efectos legales de esta escritura; b) Que

9 hice a saber al compareciente las advertencias del artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado y
10 artículos doscientos veinte del Código Tributario, respecto a la obligación de estar solventes o autorizados,
11 según corresponda, por la Administración Tributaria, para la inscripción del presente instrumento en el
12 Registro respectivo; c) Que le hice la prevención que ordena el artículo trescientos cincuenta y tres inciso

13 tercero del Código de Comercio sobre la obligación de registrar la presente escritura en el Registro de
14 Comercio, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; d) Que he tenido a la
15 vista las certificaciones de los acuerdos de fusión de las Sociedades absorbente y absorbida relacionadas
16 en esta escritura y las publicaciones de los acuerdos de fusión y últimos balances de dichas Sociedades,

17 publicados en los periódicos de circulación nacional Diario El Mundo y Diario Más, ambos en fecha
18 diecinueve de junio del presente año; e) De haber tenido a la vista Certificación emitida por el Licenciado
19 **Ciro Rómulo Mejía González, Socio con Registro Número dos mil doscientos treinta y cuatro de la Firma**

20 **de Auditoría Externa KPMG, S.A., en la cual se certifica que el capital social actual de INVERSIONES**
21 **FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. está totalmente suscrito y pagado, extendida en la ciudad de**
22 **San Salvador, el día doce de octubre del año dos mil veinte; f) De haber tenido a la vista Certificación**
23 **emitida por el Licenciado **Ciro Rómulo Mejía González, Socio con Registro Número dos mil doscientos****
24 **treinta y cuatro de la Firma de Auditoría Externa KPMG, S.A., en la cual se certifica que el capital social**





1 actual de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A. está totalmente suscrito y
2 pagado, extendida en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte; g) De
3 haber tenido a la vista las siguientes comunicaciones: (i) Carta de fecha veinticuatro de enero de dos mil
4 veinte, suscrita por la entonces Superintendente del Sistema Financiero, Mirna Patricia Arévalo de Palíño,
5 por la cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema
6 Financiero en Sesión Número CD-CUATRO/DOS MIL VEINTE, de fecha veintitrés de enero de dos mil
7 veinte, por el cual se le autorizó el inicio del proceso de Integración y actividades necesarias para la
8 conformación de un solo conglomerado financiero e inicio del proceso de fusión; (ii) Carta de fecha
9 dieciséis de octubre de dos mil veinte, suscrita por el señor Superintendente del Sistema Financiero, el
10 Licenciado Héctor Gustavo Villatoro, por la cual se comunica a INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA
11 CUSCATLÁN, S.A. e INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A. el acuerdo adoptado
12 por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión Número CD- TREINTA Y
13 CINCO/DOS MIL VEINTE, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, por el cual se autoriza la fusión
14 de las sociedades INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. e INVERSIONES
15 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la
16 sociedad absorbida; y (iii) Carta de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, suscrita por el señor
17 Superintendente del Sistema Financiero, el Licenciado Héctor Gustavo Villatoro, por la cual se comunica a
18 la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. el acuerdo adoptado por el
19 Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión Número CD- TREINTA Y
20 CINCO/DOS MIL VEINTE, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, por el cual se autoriza la
21 modificación del Pacto Social por fusión por absorción con la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS
22 IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., modificación que recae en las Cláusulas Primera, Quinta y Sexta del
23 pacto social de la entidad absorbente y a incorporar en un solo texto todas las cláusulas que conforman
24 dicha escritura, incluyendo las modificaciones autorizadas; j) De haber advertido al compareciente de la

FEJ BR DONHILLYOY EL SALVADOR, S.A. DE CV P.D.C. - 1432277-7500 - TIRAJE DEL 22/26/01 AL 25/02/000 - ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



QUINCE
M. DE H.

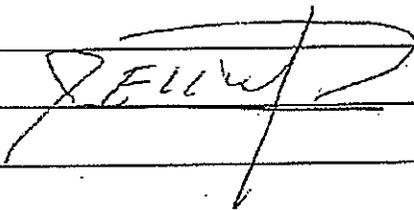
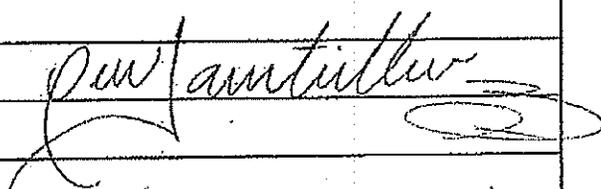
Nº 23033565

1 obligación de presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero el original del testimonio de esta
2 escritura; para que se incorpore la razón de ley requerida a fin de inscribirlo en el Registro de Comercio; k)
3 De haber tenido a la vista: (i) La constancia a favor de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA
4 CUSCATLÁN, S.A. emitida por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Salvador, el
5 día veintiuno de julio del presente año por el Licenciado Carlos Francisco García Estrada, Jefe de la
6 Secretaría en la cual se hace constar que en el plazo de oposición no fue presentada ninguna demanda de
7 oposición a la fusión entre INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. e INVERSIONES
8 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A., (ii) La constancia emitida a favor de INVERSIONES
9 FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN SV, S.A. emitida por la Secretaría Receptora y Distribuidora de
10 Demandas de San Salvador, el día veintiuno de julio de dos mil veinte, por el Licenciado Carlos Francisco
11 García Estrada, Jefe de la Secretaría, en la cual se hace constar que en el plazo de oposición no ha sido
12 presentada en los Tribunales de esta ciudad ninguna demanda de oposición a la fusión entre
13 INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLÁN, S.A. e INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA
14 CUSCATLÁN SV, S.A.; y l) De haber tenido a la vista Certificación de Resolución emitida por la Secretaria
15 General de la Superintendencia de Competencia Elvira Lorena Duke Chávez, de fecha veintidós de enero
16 de dos mil veinte, en la que se declaró firme la resolución final dictada el veinte de enero de dos mil veinte,
17 por medio de la cual el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia autorizo la solicitud de
18 concentración económica presentada por Imperia Intercontinental Inc. e Inversiones Imperia El Salvador,
19 S.A. de C.V. y The Bank of Nova Scotia, consistente en la adquisición por parte de Imperia Intercontinental
20 Inc. e Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V. del capital social que The Bank of Nova Scotia poseía
21 en Scotiabank El Salvador, S.A. e Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, S.A. determinándose
22 que el presente proceso de fusión no sería objeto de autorización por parte de dicha Superintendencia por
23 no cumplirse los parámetros establecidos en la Ley de Competencia; debido a la existencia de relaciones
de control previa entre los agentes económicos. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un

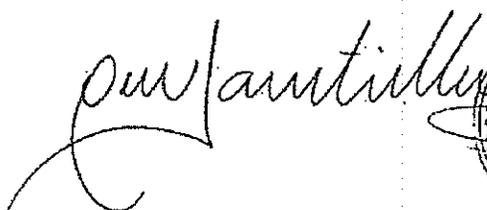
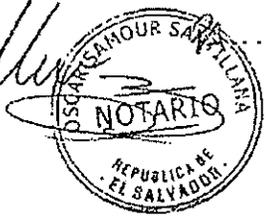


1 solo acto sin interrupciones, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad y a su mandato de
2 ejecución especial, por lo que otorga su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE.

3
4
5
6
7
8
9
10
11

	
---	--



SO ANTE MÍ: del folio UNO frente al QUINCE vuelto, del LIBRO OCHO DE MI PROTOCOLO, que vencerá el día doce de octubre del año dos mil veintiuno, y para ser entregado a la Sociedad INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia indistintamente INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, S.A. o IFGIC, S.A.-. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE FUSION POR ABSORCIÓN. En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Oscar Samour Santillana



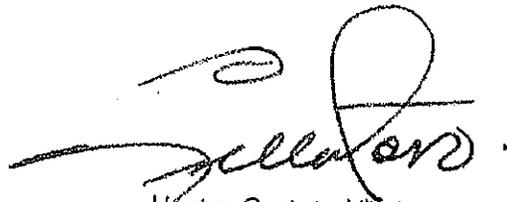


Juliano



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente testimonio de la escritura pública de modificación del pacto social de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLÁN, S.A., o IFGIC, S.A., otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del veintitrés de octubre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de OSCAR SAMOUR SANTILLANA, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en sesión No. CD-TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil veinte. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil veinte.


Héctor Gustavo Villatoro
Superintendente del Sistema Financiero







CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

E No. 01206

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte.

Inscribase la anterior Escritura de FUSIÓN POR ABSORCIÓN de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA e INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN SV, SOCIEDAD ANONIMA, siendo INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, la Sociedad Absorbente e INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN SV, SOCIEDAD ANONIMA, la Sociedad Absorbida. Dicha Escritura incluye además: a) MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL por CAMBIO DE DENOMINACION de INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA que en lo sucesivo se denominará INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO IMPERIA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA; y b) Incorporación del Texto Integro de su Nuevo Pacto Social. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0110968278, del día veintinueve de octubre de dos mil veinte. Presentado en este Registro a las nueve horas y cinco minutos, del día treinta de octubre de dos mil veinte, según asiento número 2020454670. Se tuvo a la vista las CONSTANCIAS DE SOLVENCIA TRIBUTARIA así: a) A nombre de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN SV, S.A., con número correlativo siete cuatro cero cero cero cero cinco nueve; y b) A nombre de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN, S.A., con número correlativo siete cuatro cero cero cero cero seis cero. Ambas expedidas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día veinte de octubre de dos mil veinte. Además, en cumplimiento al Artículo 100 del Código Municipal, el Suscrito Registrador de Comercio, se advierte que tuvo a la vista las Solvencias Municipales, así: a) A nombre de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN SV, S.A., con número ocho nueve cuatro cinco tres dos, de fecha quince de octubre de dos mil veinte; y b) A nombre de la sociedad INVERSIONES FINANCIERAS IMPERIA CUSCATLAN, S.A., con número ocho nueve tres siete seis seis, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte. Ambas emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 22 DEL LIBRO 4273 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 88 AL FOLIO 121 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de noviembre de dos mil veinte.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



El suscrito Notario Certifica: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual se confrontó, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador Cinco de Noviembre del año dos mil veinte.

